**FUNDAMENTOS**

En el año 2008, vecinos de la ciudad de Allen, promovieron acción de amparo colectivo a fin de hacer cesar la actividad de la empresa FERROSUR Roca S.A. en las bardas de la ciudad de Allen, donde se explotaba yeso, y desde donde el mineral era transportado hasta la playa ubicada al costado de la vía del ferrocarril. Solicitaron asimismo que se proceda al traslado de la playa de maniobras a la zona de Guerrico.

La acción de amparo presentada ante el Superior Tribunal de Justicia fue caratulada: "Pereyra, Stella M. y otros s/amparo colectivo ley n° 2779" (Expediente n° 23285/08-STJ), la cual fue promovida en los términos del artículo 43 de la Constitución Provincial y ley B n° 2779.

Durante el desarrollo de dicha acción de amparo, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro (CO.DE.MA) ordenó que la empresa Ferrosur Roca S.A dejara de operar en la playa de acopio, carga y descarga de yeso en la zona céntrica de la localidad de Allen dentro del predio del ferrocarril, reconociendo que el reclamo ciudadano era totalmente sólido en sus fundamentos por los graves daños para la salud que implicaba el constante polvillo en suspensión, entre otras consideraciones de tipo ambiental y social.

No obstante el traslado de la Playa de maniobras de carga y descarga de yeso no se produjo a la zona rural de la Estación Guerrico como se solicitaba en dicho amparo sino que se instaló, previo acuerdo con el municipio de Gral Roca, dentro de la estación de trenes del Barrio de J.J.Gómez y contigua a la escuela primaria 66, lo que originó un nuevo amparo colectivo ahora llevado adelante por ciudadanos del mencionado barrio roquense, patrocinados por el Dr. Oscar Pineda. Dicho amparo se denominó en autos: "Borelli, Carlos y otros s/amparo colectivo ley n° 2779".

Vecinos autoconvocados de General Roca y del Barrio J.J. Gómez, e instituciones educativas que se encuentran en el barrio han venido denunciando los problemas de salud que se han originado por la operación de la playa de yeso en dicho barrio como problemas de disfonías en maestros, alumnos y habitantes de J.J. Gómez, irritación continua de la vista y problemas cutáneos que antes de instalarse la planta no existían.

El municipio de General Roca llevó adelante trabajos de medición de la cantidad de yeso suspendido en el aire y diversas acciones como regar el yeso

que se encuentran depositados dentro de la estación de trenes de J.J. Gómez mas la instalación de una malla que rodea el predio para frenar los efectos que produce el viento.

Lamentablemente nada de esto resultó efectivo, razón por la cual el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia (CO.DE.MA) durante el año 2011, intimó a la Empresa Ferrosur S.A que en ciento veinte (120) días (plazo ya vencido) debían trasladar la playa de acopio, carga y descarga de yeso a la zona de la Estación Guerrico, reclamado en ambos amparos tramitados en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.

Como Legisladora de la Provincia de Río Negro visité la escuela, y mantuve extensas reuniones con vecinos, padres y docentes, donde me explicitaron la necesitad de dar por finalizado este problema ambiental que perjudica en forma directa a los niños y docentes de la escuela y a todo el barrio circundante.

Si la playa de carga y descarga de yeso fue inhabilitada en la localidad de Allen por los serios problemas ambientales que generaba, lo mismos problemas trae aparejada para esta zona.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**C O M U N I C A**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medio Ambiente, Ministerio de Salud, que se proceda al urgente traslado de la playa de acopio, carga y descarga de yeso del Barrio J.J. Gómez de la ciudad de General Roca, operada por la Empresa Ferrosur Roca S.A.

**Artículo 2°.-** Que el Ministerio de Salud elabore un estudio médico en los habitantes del Barrio J.J. Gómez y su comunidad educativa sobre posibles afecciones en la salud producto del trabajo que lleva adelante la Empresa Ferrosur S.A. en la ciudad de General Roca.

**Artículo 3°.-** De forma.